



MUNICIPALIDAD DE
**MALVINAS
ARGENTINAS**

Av. San Martín 401- Malvinas Argentinas
Departamento Colón-Córdoba
C.P. 5125-Tel/Fax (0351) 4997526



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS**

VISTO:

La necesidad de realizar adecuaciones a la normativa vinculada al tránsito y a la seguridad vial.-

Y CONSIDERANDO: El uso de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica Municipal N° 8.102.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
MALVINAS ARGENTINAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1348**

Artículo 1º: Establézcase nuevo sistema sancionatorio para las infracciones de tránsito que seguidamente se determinan:

- a- Será sancionado con multa de 5 (cinco) a 30 (treinta) unidades de multa (UM) el conductor u ocupante de un automóvil que circule sin el cinturón de seguridad colocado, en los términos y con el alcance del artículo 80 de la Ley N°8.560 (texto ordenado por ley N°9.169).-
- b- Será sancionado con multa de 5 (cinco) a 30 (treinta) unidades de multa (UM) el conductor o responsable de un vehículo que circule sin alguno de los documentos que requiere el artículo N°40 de la Ley N°8.560 (texto ordenado por ley N°9.169) y /o infrinja algunos de los requisitos establecidos en dicha norma.-
- c- Será sancionado con multa de 25 (veinticinco) a 50 (cincuenta) unidades de multa (UM) el conductor de un vehículo que circule con tasas de alcoholemia en los términos y con el alcance del artículo N°41 de la Ley n°8.560 (texto ordenado por ley N°9.169).-
- d- Será sancionado con multa de 5 (cinco) a 20 (veinte) unidades de multa (UM) el conductor o responsable de un vehículo que estacione en lugar donde existe señal vertical u horizontal de prohibición de estacionamiento. Asimismo, será sancionado el conductor o responsable del vehículo que cometa las infracciones



MUNICIPALIDAD DE
**MALVINAS
ARGENTINAS**

Av. San Martín 401- Malvinas Argentinas
Departamento Colón-Córdoba
C.P. 5125-Tel/Fax (0351) 4997526

señaladas en los artículos N°70 y N°71 de la Ley N°8.560 (texto ordenado por ley N°9.169).-

- e- Será sancionado con multa de 5 (cinco) a 30 (treinta) unidades de multa (UM) el conductor que no cumplimente con las normas generales que requiere el artículo N°39 de la Ley N°8.560 (texto ordenando por ley N°9.169) y /o infrinja algunos de los requisitos establecidos en dicha norma.-
- f- Será sancionado con multa de 5 (cinco) a 30 (treinta) unidades de multa (UM) el conductor o responsable de un vehículo que cruce un semáforo con luz roja. Asimismo, será sancionado con idéntica multa el conductor que cometa las infracciones señaladas en el artículo N°54 de la Ley N°8.560 (texto ordenando por ley N°9.169).-
- g- Será sancionado con multa de 10 (diez) a 30 (treinta) unidades de multa (UM) el conductor o responsable de un vehículo que se adelante indebidamente a otro cuando exista la señal de prohibición de tal maniobra, trátase de un adelantamiento por la izquierda cuando existe doble raya completa o trátase de adelantamiento por la derecha violando la señal vertical u horizontal de giro obligatorio permanente. Asimismo, será sancionado con idéntica multa el conductor que cometa las infracciones señaladas en los artículos N°60 a N°69 de la Ley N°8.560 (texto ordenando por ley N°9.169).-
- h- Será sancionado con multa de 10 (diez) a 30 (treinta) unidades de multa (UM) el conductor o responsable de un vehículo que circule sobrepasando en más de 5 (cinco) kilómetros por hora el límite de velocidad establecido para la arteria de que se trate. Asimismo, será sancionado con idéntica multa el conductor que cometa las infracciones señaladas en el artículo N°50 de la Ley N°8.560 (texto ordenando por ley N°9.169) .

Artículo 2º: Tratándose de infracciones cometidas con vehículos y de sanciones estrictamente pecuniarias, en todos los casos se considerará responsable de la infracción y sujeto de la eventual condena al propietario del vehículo, salvo que demuestre que lo había enajenado o que no estaba bajo su tenencia o custodia, denunciando con nombre, apellido y domicilio al adquirente, tenedor o custodio.-



MUNICIPALIDAD DE
**MALVINAS
ARGENTINAS**

Av. San Martín 401- Malvinas Argentinas
Departamento Colón-Córdoba
C.P. 5125-Tel/Fax (0351) 4997526

Artículo 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, pase al Registro Municipal y archívese.-

**Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad
de Malvinas Argentinas, a los 03 días del mes de julio de 2024.-**

PABLO BASUALDO

CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

MIGUEL ANGEL ALBINO

CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

Ana Mabel Altamirano

PTE. CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

Cristina Alejandra Lucero
Concejal
Municipalidad de Malvinas Argentinas

Silvina González

CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

Silvana Elizabeth Alarcón
Concejal

Municipalidad de Malvinas Argentinas

Silvio César Darrochi
Concejal

Municipalidad de Malvinas Argentinas